



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-CS/MDSRS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APORTE DE RECREACIÓN 1 DE LA MZ. X DEL AA.HH. UEVA JUVENTUD ZONA C, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" | ETAPA. CON CUI N° 2626594.

En Arequipa, a los 22 días del mes de octubre del año 2024, en la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, siendo las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO N° 04/004-2024/MDSRS-OGA, encargados de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS/MDSRS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APORTE DE RECREACIÓN 1 DE LA MZ. X DEL AA.HH. UEVA JUVENTUD ZONA C, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" | ETAPA. CON CUI N° 2626594.** representado por:

PRESIDENTE TITULAR : LIC. APAZA MELÉNDEZ GIAN CARLO
MIEMBRO TITULAR 1 : ING. CHRISTIAN YSAAC MAMANI HUMPIRI
MIEMBRO TITULAR 2 : ING. ADA DALID FERNANDEZ MELENDREZ

Se instaló el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS/MDSRS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APORTE DE RECREACIÓN 1 DE LA MZ. X DEL AA.HH. UEVA JUVENTUD ZONA C, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" | ETAPA. CON CUI N° 2626594.** para lo cual se informó y acordó lo siguiente:

PRIMERO. – Se procede a la verificación en la plataforma del SEACE, a los participantes inscritos para el procedimiento de selección en mención, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA DE REGISTRO
1	10282912398	SALAZAR SALCEDO RENEE GERARDO	Válido	30/09/2024
2	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	Válido	28/09/2024
3	20447860288	ICONS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	01/10/2024
4	20449255675	INVERSIONES Y SERVICIOS ALFA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IS ALFA E.I.R.L.	Válido	04/10/2024
5	20454356528	EMPRESA CONSTRUCTORA FLORES VALDEZ S.R.L.	Válido	14/10/2024
6	20454983522	COPROVEIN S.A.C.	Válido	02/10/2024
7	20455023417	CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.	Válido	09/10/2024
8	20455554889	TRANSMAVEN S.R.L.	Válido	16/10/2024
9	20456094130	CORPORACION GRESCA E.I.R.L.	Válido	02/10/2024
10	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido	01/10/2024
11	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Válido	30/09/2024
12	20498283226	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	Válido	02/10/2024
13	20498333347	KHUT SRL	Válido	14/10/2024
14	20498492224	V & C SERVICIOS S.R.L.	Válido	03/10/2024
15	20506424888	A & E INVERSIONES Y NEGOCIOS SRL	Válido	30/09/2024
16	20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	03/10/2024
17	20532343560	CONSTRUCTORA JJ-ORION S.R.L.	Válido	09/10/2024
18	20532580260	CONSULTORIA DE INGENIERIAS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CODEINCO S.A.	Válido	05/10/2024
19	20539408543	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	Válido	15/10/2024





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



20	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	30/09/2024
21	20558017032	DELTA SUR S.A.C.	Válido	02/10/2024
22	20558040522	INGECONST.PERU E.I.R.L.	Válido	09/10/2024
23	20558231549	INGENIERIA MAQUINARIAS EIRL	Válido	15/10/2024
24	20558351790	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.R.L.	Válido	03/10/2024
25	20559091562	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	Válido	02/10/2024
26	20559291901	DEL BET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L.	Válido	10/10/2024
27	20600083971	CONSTRUCTORA BUILDING & TOWER S.R.L.	Válido	30/09/2024
28	20600645332	GEOGRAFIA CATASTRAL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEOGRAFIA CATASTRAL DEL SUR S.A.C.	Válido	03/10/2024
29	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	Válido	01/10/2024
30	20601078873	NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L.	Válido	03/10/2024
31	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Válido	02/10/2024
32	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	Válido	01/10/2024
33	20602085911	GRUPO CONSTRUCONT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LIMITADA - GRUPO CONSTRUCONT E.I.R.L.	Válido	02/10/2024
34	20602296319	TAMSOL CONTRATISTAS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	10/10/2024
35	20602604030	GRUPO SIGMA PERU S.A.C.	Válido	29/09/2024
36	20602748694	EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS GONZALES ARISMENDY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	28/09/2024
37	20603587244	ALVAMAR SOCIETY S.A.C.	Válido	03/10/2024
38	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Válido	01/10/2024
39	20604294101	SERVICIOS GENERALES MIACHI E.I.R.L.	No válido	16/10/2024
40	20604577021	METRIKA CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido	08/10/2024
41	20605248188	E.SANCHEZ CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Válido	09/10/2024
42	20606079941	GRUPO RH AUDITORES & CONSULTING E.I.R.L.	Válido	10/10/2024
43	20606092165	MBC CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido	15/10/2024
44	20609420627	INFERCONS E.I.R.L.	Válido	03/10/2024
45	20609965925	NIVO AQP S.A.C.	No válido	16/10/2024
46	20609965925	NIVO AQP S.A.C.	No válido	16/10/2024
47	20609965925	NIVO AQP S.A.C.	No válido	16/10/2024
48	20609965925	NIVO AQP S.A.C.	No válido	16/10/2024
49	20609965925	NIVO AQP S.A.C.	No válido	16/10/2024
50	20610975802	MAXIHOME S.A.C.	No válido	16/10/2024
51	20610979832	AMIRA & HAZEL S.A.C.	Válido	02/10/2024
52	20611061570	RBH INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.	No válido	16/10/2024
53	20612724874	GRUPO LAB CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	Válido	08/10/2024
54	20612908525	MAYWA AQP S.A.C.	No válido	16/10/2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



SEGUNDO. - Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SEACE, siendo el que aparece a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	17/10/2024	Enviado	Valido
2	20447860288	CONSORCIO SAN PABLO	17/10/2024	Enviado	Valido
3	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	17/10/2024	Enviado	Valido
4	20559091562	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	17/10/2024	Enviado	Valido
5	20558017032	CONSORCIO CYQ	17/10/2024	Enviado	Valido
6	20600645332	CONSORCIO REMAR	17/10/2024	Enviado	Valido
7	20609420627	CONSORCIO FARE	17/10/2024	Enviado	Valido
8	20612724874	CONSORCIO DEPORTIVO AREQUIPA	17/10/2024	Enviado	Valido
9	20604577021	CONSORCIO RECREATIVO SANTA RITA	17/10/2024	Enviado	Valido
10	20455023417	CONSORCIO DEPORTIVO DE RECREACION	17/10/2024	Enviado	Valido
11	20532343560	CONSORCIO ALFA	17/10/2024	Enviado	Valido
12	20498333347	KHUT SRL	17/10/2024	Enviado	Valido
13	20454356528	Consortio Leon del Sur	17/10/2024	Enviado	Valido
14	20539408543	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	17/10/2024	Enviado	Valido
15	20455554889	CONSORCIO TRANSAVEN	17/10/2024	Enviado	Valido

15 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

(Fuente: Cuadros SEACE)

TERCERO. - Acto seguido se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificado en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de las bases administrativas integradas del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS/MDSRS-1**, resultando de la siguiente manera:

N°	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	CONSORCIO SAN PABLO	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	CONSORCIO CYQ	CONSORCIO REMAR	CONSORCIO FARE	CONSORCIO DEPORTIVO AREQUIPA
1	Verificación de vigencia de Registro Nacional de Proveedores (Ejecutor de Obras)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
5	Declaración jurada del cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6	Declaración jurada de plazo de ejecución de obra (Anexo N° 4).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
7	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
8	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
	OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA)	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



N°	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	CONSORCIO RECREATIVO SANTA RITA	CONSORCIO DEPORTIVO DE RECREACIÓN	CONSORCIO ALFA	KHUT S.R.L.	CONSORCIO LEÓN DEL SUR	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	CONSORCIO TRANSMAVEN
1	Verificación de vigencia de Registro Nacional de Proveedores (Ejecutor de Obras)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
5	Declaración jurada del cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6	Declaración jurada de plazo de ejecución de obra (Anexo N° 4).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
7	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE
8	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
	OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA)	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA



DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS:

MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ: "conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento, el órgano que conduce el procedimiento de selección está obligado a motivar de manera expresa y clara su decisión de admitir, no admitir, calificar, descalificar, rechazar".



- EL POSTOR ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, obra el Anexo N°6 – "Precio de la oferta". De lo indicado, obra no presenta las siguientes partidas en su oferta, 02.03.04 / 02.03.04.01 / 02.03.05 / 02.03.05.01 / 02.03.06 / 2.03.06.01 / 02.03.06.02 / 02.03.06.03 / 02.03.07 / 02.03.07.01 / 02.03.08 / 02.03.08.01 / 02.03.09 / 02.03.09.01 / 02.03.09.02 / 02.03.09.03 / 02.03.09.04 / 02.03.09.05 / 03 / 03.01 / 03.01.01 / 03.01.01.01 / 03.01.01.02 / 04 / 04.01 / 04.01.01 / 04.01.01.01 así como se adjunta a continuación (folios 28/29):





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



DICE:

02.03.03.02.02	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2		50.65	1399.61
02.03.03.02.03	VIGAS: ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	27.83	7.04	4166.97
02.03.03.03	LOSAS		591.81		
02.03.03.03.01	LOSA ALIGERADA: CONCRETO F'c = 210 KG/CM2	M3		385.66	9339.54
02.03.03.03.02	LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M3	5.34	45.26	2060.25
02.03.03.03.03	LOSA ALIGERADA: ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	61.05	7.04	2362.08
02.03.03.03.04	LOSA ALIGERADA: LADRILLO 30X30X15	UND	335.52	4.41	2153.95
			488.42		

COMITÉ DE SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS
PRESIDENTE
JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA
MARIA CRISTINA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 08-2024-CS/MDSRS-1

29

04.01.02.03	SOBRECIMENTOS: CONCRETO F'c = 175 KG/CM2	M3		404.21	14302.85
04.01.02.04	SOBRECIMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	35.38	56.84	26816.88
04.01.02.05	SOBRECIMIENTO: ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	471.80	7.04	13275.53
04.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		1,885.73		59277.72
04.01.03.01	ZAPATAS				3628.25
04.01.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'c = 210 KG/CM2	M3		414.11	2087.11
04.01.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	5.04	6.62	1541.14
04.01.03.02	PLACAS		232.80		13305.66
04.01.03.02.01	PLACAS: CONCRETO F'c=210 KG/CM2	M3		475.92	4004.87
04.01.03.02.02	PLACAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	8.42	56.73	4586.62
04.01.03.02.03	PLACAS: ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	80.85	7.04	4774.17
			678.15		



INFORMACIÓN QUE SE OBVIÓ (PARTIDAS):

02.03.04	OBRAS DE MAMPOSTERIA				
02.03.04.01	MURO DE LADRILLO DE ARCILLA DE 24X14X10cm DE SOGA RUSTICO /C. ANDAMIO	M2	152,2745	86,76	13.211,95
02.03.05	PISOS Y PAVIMENTOS				
02.03.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICO	M2	77,9130	67,54	5.262,38
02.03.06	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
02.03.06.01	TARRAJEO DE VIGAS C/MEZCLA C:A 1:5	M2	26,1955	34,89	914,02
02.03.06.02	TARRAJEO DE CIELO RAZO C/MEZCLA C:A 1:5	M2	61,0530	49,19	3.003,48
02.03.06.03	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/MEZCLA C:A 1:5	M2	331,6830	41,92	13.903,51
02.03.07	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
02.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICO ZOCALOS DE 45X45CM	M2	115,8828	67,54	7.826,93



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



02.03.08	PINTURA					
02.03.08.01		PINTURA LATEX EN VIGAS, COLUMNAS, MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	328,0320	26,85	8.807,83
02.03.09	CARPINTERIA METALICA					
02.03.09.01		SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICAS	UND	9,0000	450,00	4.050,00
02.03.09.02		SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA TIPO VITROVEN C/REJA METALICA	UND	7,0000	80,00	560,00
02.03.09.03	ALUMINIO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS Y DIVISION DE BAÑOS C/ESTRUCTURA EN	UND	11,0000	350,00	3.850,00
02.03.09.04	DISCAPACITADOS	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUJETADOR EN ACERO INOXIDABLE EN BAÑO DE	UND	1,0000	150,00	150,00
02.03.09.05		SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCO DE METAL Y MADERA EN VESTUARIO	UND	2,0000	2.500,00	5.000,00
03	<u>AREAS VERDES EN CANCHA DE GRASS SINTETICO</u>					
03.01	ARQUITECTURA					
03.01.01	AREAS VERDES Y JARDINERAS					
03.01.01.01		SUMINISTRO E INSTALACION DE CESPED	M2	751,0100	27,78	20.866,01
03.01.01.02		SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBUSTOS	UND	29,0000	70,00	2.030,00
04	<u>CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO</u>					
04.01	ESTRUCTURAS					
04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
04.01.01.01		EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	157,6040	49,68	7.830,32

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, el Postor presenta una oferta imprecisa dicho de otro modo presenta una experiencia profusa, difusa, confusa o incongruente, que imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que se deberá desestimar dicha oferta, pues como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno

Es por ello que, al ser un error contemplado en el Anexo 6, correspondiente al precio de la oferta, el error sería insubsanable; por lo tanto, este Comité debe tener por **NO ADMITIDA** la oferta del Postor.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



2. **EL POSTOR CONSORCIO REMAR**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 29 y 30, obra el Anexo N°5 – "Promesa de consorcio". De lo indicado, obra que en la obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE GRUPO CONSTRUCTOR LAO S.R.L.	77%
• EJECUCION DEL SERVICIO.	
• FINANCIAMIENTO.	
• ADMINISTRACION Y LOGISTICA.	
2. OBLIGACIONES DE GEOGRAFIA CATASTRAL DEL SUR S.A.C.	23%
• EJECUCION DEL SERVICIO.	
• FINANCIAMIENTO.	
• ADMINISTRACION Y LOGISTICA.	
• ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

De acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, se desprende del apartado 7.4.2 PROMESA DE CONSORCIO literal d) que: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones" por lo que **debe establecerse: EJECUCIÓN DE LA OBRA, por cuanto el objeto de la convocatoria es una obra, mas no un servicio como lo precisa el postor CONSORCIO REMAR.**

Por los fundamentos expuestos, este Comité debe tener por **NO ADMITIDA** la oferta del Postor, toda vez que presentó su obligación de ejecución de forma contraria al objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

3. **EL POSTOR CONSORCIO DEPORTIVO AREQUIPA**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 29 al 34, obra el Anexo N° 6 — "Precio de la Oferta". De lo indicado, obra que, el postor consigne en la columna de metrados, medidas distintas a las señaladas en el precio de la oferta para el presente procedimiento de selección, por lo que se estaría dando una incongruencia.

DICE:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40X3.60 M.	UND	1,275.69	1,417.10	1,417.10
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	M2	95.98	106.20	2,548.80
01.01.03	CERCO PROVISIONAL Y PROTECCIÓN DE ÁREA	M	19.34	18.50	7,363.00
01.01.04	BAÑO PORTATIL INCL MANTENIMIENTO	MES	360.00	400.00	1,200.00
01.01.05	AGUA PARA LA OBRA	MES	225.00	250.00	750.00
01.01.06	ELECTRICIDAD PARA LA CONSTRUCCION	MES	225.00	250.00	750.00
01.01.07	MÓVILIZACIÓN Y DESMÓVILIZACIÓN DE EQUIPOS MENORES Y OTROS MATERIALES PARA LA OBRA	VJE	4,860.00	5,400.00	10,800.00
01.01.08	TRANSPORTE DE MATERIALES AREQUIPA - SANTA RITA	VJE	4,500.00	5,000.00	10,000.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



DEBE DECIR:

01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40X3.60 M.		
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	UND	1.00
01.01.03	CERCO PROVISIONAL Y PROTECCION DE AREA	M2	24.00
01.01.04	BANO PORTATIL INCL MANTENIMIENTO	M	398.00
01.01.05	AGUA PARA LA OBRA	MES	3.00
01.01.06	ELECTRICIDAD PARA LA CONSTRUCCION	MES	3.00
01.01.07	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS MENORES Y OTROS MATERIALES PARA LA OBRA	MES	3.00
01.01.08	TRANSPORTE DE MATERIALES AREQUIFA - SANTA RITA	VJE	2.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD	VJE	2.00

Tal como se puede observar, los postores deben considerar en su oferta económica cada partida, detallando la unidad, el metrado, y el precio unitario, así el monto del sub total que corresponde a dicha partida, de tal manera que puedan plasmar el total del costo directo, **los gastos generales (debiéndose desagregar en gastos fijos y gastos variables)**, el total de los gastos generales, la utilidad, el sub total, el IGV, para finalmente determinar el monto total de la oferta, **NO ESTANDO PERMITIDO MODIFICAR LAS UNIDADES NI METRADOS, POR CUANTO SE ENTIENDE QUE ESTOS CORRESPONDEN AL TIPO DE OBRA YA ESTABLECIDO, provocando que una modificación en el mismo ocasiona un gran perjuicio en la correcta ejecución de la obra.**

Es así como el postor, habría realizado una modificación sustancial del documento de precio de la oferta, por ello, este comité debe tener por **NO ADMITIDA** la oferta del Postor.

4. **EL POSTOR KHUT S.R.L.**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 10 al 15, obra el Anexo N° 6 — "Precio de la Oferta". De lo indicado, obra que, el postor oferta un monto total diferente al consignado en su oferta, observando que consigna el siguiente tenor:

Presupuesto

Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APORTE DE REACREACION 1 DE LA IZ X DEL AA.HH. NUEVA JUVENTUD ZONA C.
 Distrito: DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
 Sub Presupuesto: 01 - COMPONENTE 1 (PRIMERA ETAPA)
 Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS
 Ubicación: SANTA RITA DE SIGUAS - AREQUIPA - AREQUIPA

N° Item	Partida	Unidad		Costo a:	
		Metrado	P. Unitario	Sub Total	
06.04.03	URINARIO Y ACCESORIOS	und	1.00	207.79	207.79
06.04.04	PAPELERA LOSA DE COLOR	und	11.00	44.48	489.06
06.04.05	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	PZA	7.00	19.34	135.40
06.04.06	TANQUE ELEVADO	und	1.00	4.950.03	4.950.03
06.04.07	BOMBA DE AGUA DE 2HP	und	1.00	878.92	878.92
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				6.428.18
2	GASTOS GENERALES				1.533.817.82
2.1	GASTOS GENERALES FIJOS				
2.2	GASTOS GENERALES VARIABLES				
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				1.533.817.82
3	UTILIDAD (C)			0.70%	45.197.72
	SUB TOTAL (A+B+C)			4.60%	73.625.26
4	IGV			5.50%	84.358.97
5	MONTO TAL DE LA OFERTA			0.70023%	10,740.25
				18.00%	1,628,017.84
					293,205.21
					1,922,123.05

SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTITRES CON 05/100 SOLES

PEDRO ROBERTO HUAYPA AGUILAR
 GERENTE
 KHUT SRL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



Imagen N°: Pag. 15 "Anexo N°6"

En ese sentido, se tiene que el Postor, declaró como total Costo Directo la suma de S/ S/. 1,533,817.62, como gastos generales fijos la suma de S/. 10,736.72, como gastos generales variables S/. 73,623.25, como total de gastos generales la suma de S/. 84,359.97 y como utilidad la suma de S/. 293,205.21. Finalmente, como monto total de la oferta la suma de S/. 1,922,123.05. En dichos montos se observa un error aritmético que modifica el monto ofertado por el postor en las siguientes partidas:

01.01.02 / 01.01.03 / 01.03.01 / 01.03.02 / 01.04.02 / 02.01.01.01 / 02.01.01.02 / 02.01.01.03 / 02.01.01.04 / 02.01.01.06 / 02.01.02.01 / 02.01.02.02 / 02.01.03.01.01 / 02.01.03.01.02 / 2.01.03.01.03 / 02.01.03.02.01 / 02.01.03.02.02 / 02.01.03.03.01 / 02.01.03.03.02 / 2.01.03.03.03 / 02.01.04.01 / 02.01.04.02 / 02.01.04.03 / 02.01.05.01 / 02.01.05.02 / 02.01.05.03 / 02.01.05.04 / 02.01.05.05 / 02.02.01.01 / 02.02.02.01 / 02.02.03.01 / 02.02.04.02 / 02.03.01.01 / 2.03.01.02 / 02.03.01.03 / 02.03.01.04 / 02.03.02.01 / 02.03.02.02 / 02.03.02.03 / 02.03.02.04 / 02.03.03.01.01 / 02.03.03.01.02 / 02.03.03.01.03 / 02.03.03.02.01 / 02.03.03.02.02 / 02.03.03.02.03 / 02.03.03.03.01 / 02.03.03.03.02 / 02.03.03.03.03 / 02.03.03.03.04 / 02.03.04.01 / 02.03.05.01 / 02.03.06.01 / 02.03.06.02 / 02.03.06.03 / 02.03.07.01 / 02.03.08.01 / 03.01.01.01 / 04.01.01.01 / 04.01.01.02 / 04.01.01.03 / 04.01.02.01 / 04.01.02.02 / 04.01.02.03 / 04.01.02.04 / 04.01.02.05 / 04.01.03.01.01 / 04.01.03.01.02 / 04.01.03.02.01 / 04.01.03.02.02 / 04.01.03.02.03 / 04.01.03.03.01 / 04.01.03.03.02 / 04.01.03.03.03 / 04.01.03.03.04 / 04.01.03.04.01 / 04.01.03.04.02 / 04.01.03.04.03 / 04.01.03.05.01 / 04.01.03.05.02 / 04.01.03.05.03 / 04.02.01.01 / 04.02.01.02 / 04.02.02.03 / 04.02.02.04 / 04.02.03.01 / 04.02.03.02 / 04.02.04.01 / 05.01.02 / 5.01.03 / 05.01.05 / 05.01.06 / 05.02.01 / 05.03.01 / 05.03.02 / 05.03.03 / 05.04.01 / 05.04.02 / 05.04.03 / 05.05.01 / 05.06.01 / 05.06.02 / 05.06.03 / 05.07.01 / 05.07.02 / 05.08.02 / 05.08.03 / 05.08.04 / 06.01.01 / 06.01.03 / 06.01.04 / 06.01.05 / 06.02.01 / 06.02.02 / 06.02.03 / 06.02.04 / 6.02.05 / 06.02.06 / 06.02.08 / 06.02.09 / 06.02.10 / 06.02.11 / 06.03.01 / 06.03.02 / 06.03.03 / 6.03.04 / 06.03.05 / 06.03.06 / 06.03.07 / 06.03.08 / 06.03.09 / 06.03.10 / 06.04.01 / 06.04.05

Por tanto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento al que se remite dicha disposición, prescribe lo siguiente:

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El citado numeral, como se observa, refiere que cuando haya error aritmético en el precio ofertado u oferta económica, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, procedimiento que no debe variar los precios unitarios; ello implica que, en caso deba hacerse una rectificación se haga en función a dichos valores, pudiendo cambiar los montos parciales, sub totales, impuesto, más no los precios unitarios.

La corrección, no obstante, **implica develar el valor correcto en el que sustenta el referido postor el precio ofrecido, pues lo contrario (es decir, mantener la oferta sin efectuar la corrección) significaría que nos encontramos ante una oferta incongruente;** por lo que, la normativa faculta la corrección, a efectos de contar con propuestas congruentes, y así evitar controversias durante la ejecución contractual.

Luego de efectuar la sumatoria de los subtotales de las partidas ofertadas, el Comité de Selección tiene:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



Sumatoria considerada en la oferta del Postor		Corrección realizada por el Comité de Selección	
i. Total, de Costo Directo (A)	S/. 1,533,817.62	i.Total, de Costo Directo (A)	1,533,798.61
ii. Gastos Generales		ii.Gastos Generales	
Gastos Fijos 0.70%	S/. 10,736.72	Gastos Fijos 0.70%	10,736.59
Gastos Variables 4.80%	S/. 73,623.25	Gastos Variables 4.80%	73,622.32
Total, de Gastos Generales (B) 5.50%	S/. 84,359.97	Total, de Gastos Generales (B) 5.50%	84,358.92
iii. Utilidad (C) 0.70023%	S/. 10,740.25	iii.Utilidad (C) 0.70023%	10,740.12
Sub Total (A+B+C)	S/. 1,628,917.84	Sub Total (A+B+C)	1,628,897.65
iv. I.G.V. 18.00%	S/. 293,205.21	iv.I.G.V. 18.00%	293,201.58
v. Monto Total de la Oferta	S/. 1,922,123.05	v.Monto Total de la Oferta	1,922,099.23

Nótese que, a raíz de la corrección hecha, el precio total de la oferta del Postor **disminuye**, suma que **no se encuentra dentro de los límites del valor referencial**.

En ese sentido, este Colegiado debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor se encuentra fuera de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta se debe tener por **NO ADMITIDA**.

5. **EL POSTOR CONSORCIO LEÓN DEL SUR**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 30 al 35, obra el Anexo N° 6 — "Precio de la Oferta". De lo indicado, obra que, el postor consigna el siguiente tenor:

Conforme se ha revisado, la oferta registrada en el SEACE por el Postor presenta (la Partida 02.01.03.03.01; 02.01.03.03.02; 02.01.03.03.02 y 02.01.04.01 del Detalle del presupuesto ofertado) en la cual se consignó información, relacionada al precio unitario ofertado (PU), **que no puede ser identificada de forma plena**, puesto que no se encuentra legible.

Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada a la Partida 02.01.03.03.01; 02.01.03.03.02; 02.01.03.03.02 y 02.01.04.01 del Detalle del presupuesto ofertado).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



02.01.03.01.03	GRADERIAS Y SARDINEL: ACERO fy=4200 Kg/cm2 GRADO 60	KG	2,659.68	7.57	20,399.75
02.01.03.02	ZAPATAS				
02.01.03.02.01	ZAPATAS: CONCRETO F'c = 210 KG/CM2	M3	40.32	465.24	18,758.48
02.01.03.02.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	834.36	7.23	6,032.42
02.01.03.03	COLUMNAS				
02.01.03.03.01	COLUMNAS: CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	10.75	512.20	5,405.15
02.01.03.03.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	107.52	62.62	6,732.90
02.01.03.03.03	COLUMNAS: ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	997.09	7.657	7,647.94
02.01.04	ESTRUCTURAS METALICAS				
02.01.04.01	COLUMNAS METALICA PARA SOPORTE DE MALLA RASCHEL	UND	28.00	1,872.00	52,456.96

CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APOYÉ DE RECREACIÓN I DE LA MZ X DEL AAHH NUEVA JUVENTUD ZONA C. DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I

Por el contrario, el Postor presenta una oferta ilegible dicho de otro modo presenta una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, que imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que se deberá no admitirla, pues como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, **en el presente caso no resulta posible su aplicación**, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la **ilegibilidad de la información consignada en los Precios Unitarios Ofertados (PU)**, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Postor.

En atención a lo expuesto, corresponde la decisión del comité de selección, de tener por **NO ADMITIDA** la oferta del Postor, por no haber presentado la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

6. **EL POSTOR CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 10 al 15, obra el Anexo N° 6 — "Precio de la Oferta". De lo indicado, obra que, el postor oferta un monto total diferente al consignado en su oferta, observando que consigna el siguiente tenor:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	1,523,507.92
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	19,043.85
	Total gastos generales (B)	57,131.55
3	Utilidad (C)	76,175.40
	SUBTOTAL (A+B+C)	29,234.52
4	IGV	1,628,917.84
5	Monto total de la oferta a zuma alzada	293,205.21
		1,922,123.05


 COMISARIO GENERAL DE LICITACIONES
 Jose Luis Cardenas Mollinedo
 GERENTE

Imagen N°: Pag. 16 "Anexo N°6"



En ese sentido, se tiene que el Postor, declaró como Subtotal la suma de S/ 1,628,917.84, como IGV la suma de S/ 293,205.21. Finalmente, como monto total de la oferta la suma de S/ 1,922,123.05. En dichos montos se observa un error aritmético que modifica el monto ofertado por el postor en las siguientes partidas:

01.01.02 / 01.01.03 / 01.03.01 / 01.03.02 / 01.04.02 / 02.01.01.01 / 02.01.01.02 / 02.01.01.03 / 02.01.01.04 / 02.01.01.05 / 02.01.01.06 / 02.01.02.01 / 02.01.02.02 / 02.01.03.01.01 / 02.01.03.01.02 / 2.01.03.01.03 / 02.01.03.02.01 / 02.01.03.02.02 / 02.01.03.03.01 / 02.01.03.03.02 / 2.01.03.03.03 / 02.01.04.01 / 02.01.04.02 / 02.01.04.03 / 02.01.05.01 / 02.01.05.02 / 02.01.05.03 / 02.01.05.04 / 02.01.05.05 / 02.02.01.01 / 02.02.02.01 / 02.02.03.01 / 02.02.04.02 / 02.03.01.01 / 2.03.01.02 / 02.03.01.03 / 02.03.01.04 / 02.03.02.01 / 02.03.02.02 / 02.03.02.03 / 02.03.02.04 / 02.03.03.01.01 / 02.03.03.01.02 / 02.03.03.01.03 / 02.03.03.02.01 / 02.03.03.02.02 / 02.03.03.02.03 / 02.03.03.03.01 / 02.03.03.03.02 / 02.03.03.03.03 / 02.03.03.03.04 / 02.03.04.01 / 02.03.05.01 / 02.03.06.01 / 02.03.06.02 / 02.03.06.03 / 02.03.07.01 / 02.03.08.01 / 03.01.01.01 / 04.01.01.01 / 04.01.01.02 / 04.01.01.03 / 04.01.02.01 / 04.01.02.02 / 04.01.02.03 / 04.01.02.04 / 04.01.02.05 / 04.01.03.01.01 / 04.01.03.01.02 / 04.01.03.02.01 / 04.01.03.02.02 / 04.01.03.02.03 / 04.01.03.03.01 / 04.01.03.03.02 / 04.01.03.03.03 / 04.01.03.04.01 / 04.01.03.04.02 / 04.01.03.04.03 / 04.01.03.05.01 / 04.01.03.05.02 / 04.01.03.05.03 / 04.02.01.01 / 04.02.01.02 / 04.02.02.03 / 04.02.02.04 / 04.02.03.01 / 04.02.03.02 / 04.02.04.01 / 05.01.02 / 5.01.03 / 05.01.05 / 05.01.06 / 05.02.01 / 05.03.01 / 05.03.02 / 05.03.03 / 05.04.01 / 05.04.02 / 05.04.03 / 05.05.01 / 05.06.01 / 05.06.02 / 05.06.03 / 05.07.01 / 05.07.02 / 05.08.02 / 05.08.03 / 05.08.04 / 06.01.01 / 06.01.03 / 06.01.04 / 06.01.05 / 06.02.01 / 06.02.02 / 06.02.03 / 06.02.04 / 6.02.05 / 06.02.06 / 06.02.08 / 06.02.09 / 06.02.10 / 06.02.11 / 06.03.01 / 06.03.02 / 06.03.03 / 6.03.04 / 06.03.05 / 06.03.06 / 06.03.07 / 06.03.08 / 06.03.09 / 06.03.10 / 06.04.01 / 06.04.05

Por tanto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento al que se remite dicha disposición, prescribe lo siguiente:

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



se advierte errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El citado numeral, como se observa, refiere que cuando haya error aritmético en el precio ofertado u oferta económica, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, procedimiento que no debe variar los precios unitarios; ello implica que, en caso deba hacerse una rectificación se haga en función a dichos valores, pudiendo cambiar los montos parciales, sub totales, impuesto, más no los precios unitarios.

La corrección, no obstante, **implica develar el valor correcto en el que sustenta el referido postor el precio ofrecido, pues lo contrario (es decir, mantener la oferta sin efectuar la corrección) significaría que nos encontramos ante una oferta incongruente;** por lo que, la normativa faculta la corrección, a efectos de contar con propuestas congruentes, y así evitar controversias durante la ejecución contractual.

Luego de efectuar la sumatoria de los subtotales de las partidas ofertadas, el Comité de Selección tiene:

Sumatoria considerada en la oferta del Postor		Corrección realizada por el Comité de Selección	
i. Total, de Costo Directo (A)	S/. 1,523,507.92	i. Total, de Costo Directo (A)	1,523,477.27
ii. Gastos Generales		ii. Gastos Generales	
Gastos Fijos	S/. 19,043.85	Gastos Fijos	19,043.85
Gastos Variables	S/. 57,131.55	Gastos Variables	57,131.55
Total, de Gastos Generales (B)	S/. 76,175.40	Total, de Gastos Generales (B)	76,175.40
iii. Utilidad (C)	S/. 29,234.52	iii. Utilidad (C)	29,234.52
Sub Total (A+B+C)	S/. 1,628,917.84	Sub Total (A+B+C)	1,628,887.19
iv. I.G.V.	S/. 293,205.21	iv. I.G.V.	293,199.69
v. Monto Total de la Oferta	S/. 1,922,123.05	v. Monto Total de la Oferta	1,922,086.88

Nótese que, a raíz de la corrección hecha, el precio total de la oferta del Postor **disminuye**, suma que **no se encuentra dentro de los límites del valor referencial**.

En ese sentido, este Colegiado debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor se encuentra fuera de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta se debe tener por **NO ADMITIDA**.

El postor: **CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.; CONSORCIO SAN PABLO; HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.; CONSORCIO CYQ; CONSORCIO FARE; CONSORCIO RECREATIVO SANTA RITA; CONSORCIO DEPORTIVO DE RECREACIÓN; CONSORCIO ALFA; CONSORCIO TRANSMAVEN;** cumplen con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria solicitados en las bases integradas, quedando su oferta **ADMITIDA**.

CUARTO. – Seguidamente se procedió a realizar la evaluación de los postores, que han sido admitidos, aconteciendo lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO	Pi = $\frac{Om \times PMP}{Oi}$
	OM		PMP	
1	S/ 1,922,123.05	S/ 1,922,123.05	100.00	100.00
2		S/ 1,922,123.05		100.00
3		S/ 1,922,123.05		100.00
4		S/ 1,922,123.05		100.00
5		S/ 1,922,123.05		100.00
6		S/ 1,922,127.48		99.999769
7		S/ 1,922,123.92		99.999954
8		S/ 1,922,123.94		99.999953
9		S/ 1,922,123.91		99.999955

MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ: "conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento, el órgano que conduce el procedimiento de selección está obligado a motivar de manera expresa y clara su decisión de admitir, no admitir, calificar, descalificar, rechazar".

- EL POSTOR CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 13 al 20, obra el Anexo N° 6 — "Precio de la Oferta". De lo indicado, obra que, el postor oferta un monto total diferente al de su oferta, observando que consigna el siguiente tenor:

1	Total costo directo (A)		1,300,430.00
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos		
2.2	Gastos variables	1500%	20,706.58
	Total gastos generales (B)	8.500%	117,337.30
3	Utilidad (C)		138,043.58
	SUBTOTAL (A+B-C)	8.000%	110,435.11
4	IGV		1,628,917.54
5	Monto total de la oferta	18.000%	293,265.21
			1,922,123.05

CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



En ese sentido, se tiene que el Postor, declaró como Costo total Directo la suma de S/ 1,380,439.48, como gastos fijos la suma de S/. 20,706.58, como costos variables la suma de S/. 117,337.30, como total de gastos generales la suma de S/. 138,043.88, como utilidad la suma de S/. 110,435.11, como sub total la suma de S/. 1,628,917.84 y por IGV la suma de S/. 293,205.21, dando como monto total de la oferta la suma de S/. 1,922,123.05. En dichos montos se observa un error aritmético que modifica el monto ofertado por el postor.

Por tanto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento al que se remite dicha disposición, prescribe lo siguiente:

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El citado numeral, como se observa, refiere que cuando haya error aritmético en el precio ofertado u oferta económica, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, procedimiento que no debe variar los precios unitarios; ello implica que, en caso deba hacerse una rectificación se haga en función a dichos valores, pudiendo cambiar los montos parciales, sub totales, impuesto, mas no los precios unitarios.

La corrección, no obstante, **implica develar el valor correcto en el que sustenta el referido postor el precio ofrecido, pues lo contrario (es decir, mantener la oferta sin efectuar la corrección) significaría que nos encontramos ante una oferta incongruente;** por lo que, la normativa faculta la corrección, a efectos de contar con propuestas congruentes, y así evitar controversias durante la ejecución contractual.

Luego de efectuar la sumatoria de los subtotales de las partidas ofertadas, el Comité de Selección tiene:

Sumatoria considerada en la oferta del Postor		Corrección realizada por el Comité de Selección	
i. Total, de Costo Directo (A)	S/. 1,380,438.852	i. Total, de Costo Directo (A)	S/. 1,380,439.48
ii. Gastos Generales		ii. Gastos Generales	
Gastos Fijos 1.5 %	S/. 20,706.58	Gastos Fijos 1.5%	S/. 20,709.59
Gastos Variables 8.5%	S/. 117,337.30	Gastos Variables 8.5%	S/. 117,337.36
Total, de Gastos Generales (B)	S/. 138,043.88	Total, de Gastos Generales (B)	S/. 138,046.95
iii. Utilidad (C) 8%	S/. 110,435.11	iii. Utilidad (C) 8%	S/. 110,435.16
Sub Total (A+B+C)	S/. 1,628,917.84	Sub Total (A+B+C)	S/. 1,628,921.59
iv. I.G.V. 18%	S/. 293,205.21	iv. I.G.V. 18%	S/. 293,205.89
v. Monto Total de la Oferta	S/. 1,922,123.05	v. Monto Total de la Oferta	S/. 1,922,127.48



Nótese que, a raíz de la corrección hecha, el precio total de la oferta del Postor **se incrementa**, suma que **se encuentra dentro de los límites del valor referencial.**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



En ese sentido, este Colegiado debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta es válida al haber respetado los citados límites. Y continuar con la evaluación respectiva.

2. **EL POSTOR HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.** de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 15 al 20, obra el Anexo N° 6 — "Precio de la Oferta". De lo indicado, obra que, el postor oferta un monto total diferente al de su oferta, observando que consigna el siguiente tenor:

1	Total costo directo (A)		S/ 1 380 435 87
2	Gastos generales		S/ 138,047.10
2 1	Gastos fijos		S/ 138,047.10
2 2	Gastos variables	(1.7133517%)	S/ 23 651 72
	Total gastos generales (B)	(8.266903%)	S/ 114,395 38
3	Utilidad (C)		S/ 138,047.10
	SUBTOTAL (A+B+C)	(8.000%)	S/ 110,434 87
4	IGV		S/ 1,628,917 84
5	Monto total de la oferta	(18.00%)	S/ 293,205.21
			S/ 1,922,123.05

HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.
 Ing. Omar E. García Chara
 DNE 41615587
 REPRESENTANTE LEGAL

Imagen N°: Pag. 20 "Anexo N°6"

En ese sentido, se tiene que el Postor, declaró como Costo total Directo la suma de S/. 1,380,435.87, como gastos fijos la suma de S/. 23,651.72, como costos variables la suma de S/. 114,395.38, como utilidad la suma de S/. 110,434.87 y por IGV la suma de S/. 293,205.21. Asimismo consignó el total de gastos generales dos veces por la suma de S/. 138,047.10, dando como monto total de la oferta la suma de S/. 1,922,123.05. En dichos montos se observa un error aritmético que modifica el monto ofertado por el postor.

Por tanto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento al que se remite dicha disposición, prescribe lo siguiente:

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

El citado numeral, como se observa, refiere que cuando haya error aritmético en el precio ofertado u oferta económica, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, procedimiento que no debe variar los precios unitarios; ello implica que, en caso deba hacerse una rectificación se haga en función a dichos valores, pudiendo cambiar los montos parciales, sub totales, impuesto, mas no los precios unitarios.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



La corrección, no obstante, implica develar el valor correcto en el que sustenta el referido postor el precio ofrecido, pues lo contrario (es decir, mantener la oferta sin efectuar la corrección) significaría que nos encontramos ante una oferta incongruente; por lo que, la normativa faculta la corrección, a efectos de contar con propuestas congruentes, y así evitar controversias durante la ejecución contractual.

Luego de efectuar la sumatoria de los subtotales de las partidas ofertadas, el Comité de Selección tiene:

Sumatoria considerada en la oferta del Postor		Corrección realizada por el Comité de Selección	
i. Total, de Costo Directo (A)	S/. 1,380,435.87	i.Total, de Costo Directo (A)	1,380,436.50
ii. Gastos Generales	S/. 138,047.10	ii.Gastos Generales	
Gastos Fijos (1.7133517%)	S/. 23,651.72	Gastos Fijos (1.7133517%)	23,651.73
Gastos Variables (8.286903%)	S/. 114,395.38	Gastos Variables (8.286903%)	114,395.43
Total, de Gastos Generales (B)	S/. 138,047.10	Total, de Gastos Generales (B)	138,047.16
iii. Utilidad (C) 8% (8.000%)	S/. 110,434.87	iii.Utilidad (C) 8% (8.000%)	110,434.92
Sub Total (A+B+C)	S/. 1,628,917.84	Sub Total (A+B+C)	1,628,918.58
iv. I.G.V. (18%)	S/. 293,205.21	iv.I.G.V. (18%)	293,205.34
v. Monto Total de la Oferta	S/. 1,922,123.05	v.Monto Total de la Oferta	1,922,123.92



Nótese que, a raíz de la corrección hecha, el precio total de la oferta del Postor **se incrementa**, suma que **se encuentra dentro de los límites del valor referencial**.

En ese sentido, este Colegiado debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta es válida al haber respetado los citados límites. Y continuar con la evaluación respectiva.



3. **EL POSTOR CONSORCIO C&Q**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folios 26 al 31, obra el Anexo N° 6 — "Precio de la Oferta". De lo indicado, obra que, el postor oferta un monto total diferente al de su oferta, observando que consigna el siguiente tenor:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



1	Total costo directo (A)		S/ 1,380,435.87
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos		
2.2	Gastos variables	1.7133519%	S/ 23,651.72
	Total gastos generales (B)	8.2869028890929%	S/ 114,395.38
3	Utilidad (C)	10.0002547890929%	S/ 138,047.10
	SUBTOTAL (A+B+C)	8.00%	S/ 110,434.87
4	IGV		S/ 1,628,917.84
5	Monto total de la oferta	18.00%	S/ 293,205.21
			S/ 1,922,123.05

Arequipa, 17 de OCTUBRE del 2024

CONSORCIO C&Q
John Contreras Luna
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

Imagen N°: Pag. 31 "Anexo N°6"

En ese sentido, se tiene que el Postor, declaró como Costo total Directo la suma de S/. 1,380,435.87, como gastos fijos la suma de S/. 23,651.72, como costos variables la suma de S/. 114,395.38, como total de gastos variables la suma de S/. 138,047.10, como utilidad la suma de S/. 110,434.87 y por IGV la suma de S/. 293,205.21, dando como monto total de la oferta la suma de S/. 1,922,123.05. En dichos montos se observa un error aritmético que modifica el monto ofertado por el postor.

Por tanto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento al que se remite dicha disposición, prescribe lo siguiente:

(...)

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.**

El citado numeral, como se observa, refiere que cuando haya error aritmético en el precio ofertado u oferta económica, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, procedimiento que no debe variar los precios unitarios; ello implica que, en caso deba hacerse una rectificación se haga en función a dichos valores, pudiendo cambiar los montos parciales, sub totales, impuesto, mas no los precios unitarios.

La corrección, no obstante, **implica develar el valor correcto en el que sustenta el referido postor el precio ofrecido, pues lo contrario (es decir, mantener la oferta sin efectuar la corrección) significaría que nos encontramos ante una oferta incongruente;** por lo que, la normativa faculta la corrección, a efectos de contar con propuestas congruentes, y así evitar controversias durante la ejecución contractual.

Luego de efectuar la sumatoria de los subtotales de las partidas ofertadas, el Comité de Selección tiene:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



Sumatoria considerada en la oferta del Postor		Corrección realizada por el Comité de Selección	
i. Total, de Costo Directo (A)	S/. 1,380,435.87	i.Total, de Costo Directo (A)	1,380,436.50
ii. Gastos Generales		ii.Gastos Generales	
Gastos Fijos (1.7133519%)	S/. 23,651.72	Gastos Fijos (1.7133519%)	23,651.74
Gastos Variables (8.2869028890929%)	S/. 114,395.38	Gastos Variables (8.2869028890929%)	114,395.43
Total, de Gastos Generales (B)	S/. 138,047.10	Total, de Gastos Generales (B)	138,047.17
iii. Utilidad (C) (8.00%)	S/. 110,434.87	iii.Utilidad (C) (8.00%)	110,434.92
Sub Total (A+B+C)	S/. 1,628,917.84	Sub Total (A+B+C)	1,628,918.59
iv. I.G.V. 18%	S/. 293,205.21	iv.I.G.V. 18%	293,205.35
v. Monto Total de la Oferta	S/. 1,922,123.05	v.Monto Total de la Oferta	1,922,123.94

Nótese que, a raíz de la corrección hecha, el precio total de la oferta del Postor **se incrementa**, suma que **se encuentra dentro de los límites del valor referencial**.

En ese sentido, este Colegiado debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta es válida al haber respetado los citados límites. Y continuar con la evaluación respectiva.

4. **EL POSTOR CONSORCIO TRANMAVEN**, de la revisión de todos los anexos, se desprende que el postor cumple con la presentación correcta de los mismos; sin embargo, este comité tiene a bien señalar que después de la revisión del Anexo 6 – “Precio de oferta” del postor, se tienen correcciones en cuanto a los subtotales, ello de la siguiente manera:

Sumatoria considerada en la oferta del Postor		Corrección realizada por el Comité de Selección	
i. Total, de Costo Directo (A)	S/. 1,383,309.25	i.Total, de Costo Directo (A)	1,393,309.87
ii. Gastos Generales		ii.Gastos Generales	
Gastos Fijos 1%	S/. 13,933.09	Gastos Fijos 1%	13,933.10
Gastos Variables 7.91%	S/. 110,210.76	Gastos Variables 7.91%	110,210.81
Total, de Gastos Generales (B)	S/. 124,143.85	Total, de Gastos Generales (B)	124,143.91
iii. Utilidad (C) 8%	S/. 111,464.74	iii.Utilidad (C) 8%	111,464.79
Sub Total (A+B+C)	S/. 1,628,917.84	Sub Total (A+B+C)	1,628,918.57
iv. I.G.V.	S/. 293,205.21	iv.I.G.V.	293,205.34
v. Monto Total de la Oferta	S/. 1,922,123.05	v.Monto Total de la Oferta	1,922,123.91

Nótese que, a raíz de la corrección hecha, el precio total de la oferta del Postor **se incrementa**, suma que **se encuentra dentro de los límites del valor referencial**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



En ese sentido, este Colegiado debe dejar establecido que el precio ofertado por el Postor se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta es válida al haber respetado los citados límites. Y continuar con la evaluación respectiva.

QUINTO. – Acto seguido se procedió a realizar el desempate de las ofertas mediante sorteo electrónico que han obtenido un puntaje igual a fin de contar con el respectivo orden de prelación, teniendo el siguiente resultado de prelación:

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS
 Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDSRDS-1
 Descripción del Objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APOORTE DE RECREACIÓN

Objeto de la Contratación : Obra
 Nro. Convocatoria : 1

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	22/10/2024	Hora :	10:27 PM
Descripción ítem	CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CREACIÓN	Usuario que actualizó :	GIAN CARLO APAZA MELENDEZ		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20455023417	CONSORCIO DEPORTIVO DE RECREACION	105.0	SI	SI	1
20447860288	CONSORCIO SAN PABLO	105.0	SI	SI	2
20532343560	CONSORCIO ALFA	105.0	SI	NO	3
20604577021	CONSORCIO RECREATIVO SANTA RITA	105.0	SI	NO	4
20609420627	CONSORCIO FARE	105.0	SI	NO	5
20558017032	CONSORCIO CYQ	104.99	SI	SI	6
20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	104.99	SI	SI	7
20559091562	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	104.99	SI	SI	8
2045554889	CONSORCIO TRANMAVEN	104.99	SI	NO	9

SEXTO. – Que efectuado el sorteo electrónico se tiene el siguiente orden para proceder con la calificación y otorgamiento de buena pro que a continuación se detalla:

PUNTAJE FINAL:

	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA
1	CONSORCIO DEPORTIVO DE RECREACIÓN	S/. 1922123.05
2	CONSORCIO SAN PABLO	S/. 1922123.05
3	CONSORCIO ALFA	S/. 1922123.05
4	CONSORCIO RECRATIVO SANTA RITA	S/. 1922123.05
5	CONSORCIO FARE	S/. 1922123.05
6	CONSORCIO CYQ	S/. 1922123.94
7	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	S/. 1922127.48
8	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	S/. 1922123.92
9	CONSORCIO TRANMAVEN	S/. 1922123.91





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



SÉPTIMO. – Acto seguido se procede a la verificación de los documentos de requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases y el cumplimiento del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando de la siguiente manera:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	CALIFICACIÓN / DESCALIFICACIÓN
1	CONSORCIO DEPORTIVO DE RECREACIÓN	CALIFICADO
2	CONSORCIO SAN PABLO	DESCALIFICADO
3	CONSORCIO ALFA	CALIFICADO
4	CONSORCIO RECRATIVO SANTA RITA	CALIFICADO
5	CONSORCIO FARE	CALIFICADO
6	CONSORCIO CYQ	CALIFICADO
7	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	DESCALIFICADO
8	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	CALIFICADO
9	CONSORCIO TRANSMAVEN	CALIFICADO

En atención a lo establecido supletoriamente en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo ha dispuesto el artículo 89° del RLCE, para la calificación de ofertas, se determinará si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las Bases Integradas: "Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación"; en ese sentido, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación según orden de prelación, teniendo la siguientes incidencias:

MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ: "conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento, el órgano que conduce el procedimiento de selección está obligado a motivar de manera expresa y clara su decisión de admitir, no admitir, calificar, descalificar, rechazar".

1. **EL POSTOR CONSORCIO SAN PABLO**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folio 42, obra el Anexo N°10 - "Experiencia del Postor en la Especialidad". De lo indicado, el Postor para acreditar el requisito de calificación consignó TRES (3) CONTRATACIONES, por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,253,210.73.

1.1. Con relación a la **SEGUNDA CONTRATACIÓN**, presentó el Contrato N°055-2022-MDS-GM del 17.07.2022, suscrito con la Municipalidad Distrital de Cotabambas, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURÍMAC**"; por un monto contractual de S/ 1,059,276.93.

En ese sentido, no se aprecia que la obra en mención se encuentre dentro de la definición de obras similares, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "**CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS MULTIDEPORTIVOS Y/O SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y/O LOSAS DEPORTIVAS**".

De acuerdo al fundamento 14 de la Resolución N°1278-2022-TCE-S2, la experiencia que se pretende acreditar, no requiere tener plena coincidencia con las denominaciones previstas en las bases integradas como obras similares, pues más allá de la denominación, lo que debe analizarse es si la experiencia acreditada reúne las condiciones de la definición de obra y si esta resulta parecida o semejante a aquellos trabajos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria. En el presente caso, la denominación del contrato estaría acorde al objeto de la convocatoria; sin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



embargo, se debe resaltar que el comité ya se había pronunciado con respecto a este aspecto, ello en el pliego de **absolución de consultas y observaciones en el cual el comité no acoge la observación, realizando un énfasis en NO CONSIDERARSE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA.**

Conforme a lo anterior, se ha verificado que **LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR MEDIANTE EL CONTRATO N°055-2022-MDS-GM del 17.07.2022; NO ES VÁLIDA PUES, SU OBJETO NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES** recogida en las bases integradas.

1.3. Con relación a la **TERCERA CONTRATACIÓN**, presentó el Contrato S/N del 24.11.2022, suscrito con la Municipalidad Distrital de Cabanillas, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ESTADIO MUNICIPAL DE CABANILLAS - DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO PUNO"**; por un monto contractual de S/ 610,137.02.

En ese sentido, se aprecia que la obra en mención si se encuentre dentro de la definición de obras similares, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: **"CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS MULTIDEPORTIVOS Y/O SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y/O LOSAS DEPORTIVAS"**.

Es por ello que, este comité considera el monto de la experiencia [**Experiencia N° 3: S/ 610,137.02**], cuantía que resulta insuficiente para acreditar el requisito de calificación denominado "experiencia del postor en la especialidad".

En atención a todo lo señalado anteriormente, corresponde a decisión del comité, tener por **DESCALIFICADA LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR CONSORCIO SAN PABLO.**

2. **EL POSTOR CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.** de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folio 23, obra el Anexo N°10 - "Experiencia del Postor en la Especialidad". De lo indicado, el Postor para acreditar el requisito de calificación consignó TRES (3) CONTRATACIONES, por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,265,438.41.

Sobre el particular, con relación a la **PRIMERA CONTRATACIÓN**, presentó el Contrato N° 121-MDS-GM del 15.12.2023, suscrito con la Municipalidad Distrital de Socabaya, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N°1 Y N°2 DE LA URB. EL TREBOL DE SANTA CLARA DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA;** por un monto contractual de S/ 1,251,563.34.

No obstante, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APOORTE DE RECREACIÓN 1 DE LA MZ X DEL AAHH NUEVA JUVENTUD ZONA C - DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I"**.

Del mismo modo, no se aprecia que la obra en mención se encuentre dentro de la definición de obras similares, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: **"CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS MULTIDEPORTIVOS Y/O SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y/O LOSAS DEPORTIVAS"**.

Conforme a lo anterior, se ha verificado que **LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR: NO ES VÁLIDA PUES, SU OBJETO NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES** recogida en las bases integradas.

Sobre el particular, con relación a la **SEGUNDA CONTRATACIÓN**, presentó el Contrato S/N del 03.02.2023, suscrito con la Municipalidad Distrital de Socabaya, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, GRADERIAS Y COBERTURA; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO VILLA EL GOLF DEL PUEBLO**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



JOVEN VILLA EL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA por un monto contractual de S/ 591,221.95

No obstante, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APORTE DE RECREACIÓN 1 DE LA MZ X DEL AAHH NUEVA JUVENTUD ZONA C - DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I".

Del mismo modo, no se aprecia que la obra en mención se encuentre dentro de la definición de obras similares, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS MULTIDEPORTIVOS Y/O SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y/O LOSAS DEPORTIVAS".

Conforme a lo anterior, se ha verificado que **LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR; NO ES VÁLIDA PUES, SU OBJETO NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES** recogida en las bases integradas.

Sobre el particular, con relación a la **TERCERA CONTRATACIÓN**, presentó el Contrato N° 022-2014-SGLSG/MDASA del 05.09.2014, suscrito con la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL **AREA DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO** DEL AA.HH. AMPLIACION JAVIER HERAUD DISTRITO DE SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA; por un monto contractual de S/ 1,422,653.12.

No obstante, se aprecia que la obra aludida en dicho contrato no se condice con el objeto de la presente convocatoria que es la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL APORTE DE RECREACIÓN 1 DE LA MZ X DEL AAHH NUEVA JUVENTUD ZONA C - DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ETAPA I".

Del mismo modo, no se aprecia que la obra en mención se encuentre dentro de la definición de obras similares, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto: "CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE RECREACIÓN Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O COMPLEJOS MULTIDEPORTIVOS Y/O SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y/O LOSAS DEPORTIVAS".

Conforme a lo anterior, se ha verificado que **LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR; NO ES VÁLIDA PUES, SU OBJETO NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES** recogida en las bases integradas.

En atención a todo lo señalado anteriormente, corresponde a decisión del comité, tener por **DESCALIFICADA LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR CONSTRUCTORA GUERRA SAC.**

Es oportuno señalar que el Comité de Selección ha procedido a evaluar y calificar las ofertas de los postores en función a las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del Estado valorando de manera integral los documentos presentados por los postores, no siendo responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Así mismo, se recomienda que una vez culminado el presente Procedimiento de Selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), proceda a realizar la fiscalización y verificación posterior de la documentación presentada, ello en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS**



OCTAVO. – Acto seguido se procede a otorgar la Buena Pro al postor **CONSORCIO DEPORTIVO DE RECREACION** integrado por (**CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. con RUC: 20455023417**) Y (**DEL BET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L. con RUC: 20559291901**), por el monto total de **S/. 1,922,123.05 (Un Millón Novecientos Veintidós Mil Ciento Veintitrés con 05/100 soles)**.

Siendo las 18:00 horas del mismo día y no habiendo mas asuntos que tratar se dio por concluido el acto celebrado, firmando en señal de conformidad.



Lic. Gian Carlo Apaza Meléndez
Presidente del Comité



Ing. Christian Ysaac Mamani Humpiri
Miembro Titular 1



Ing. Ada Dalid Fernandez
Melendrez
Miembro Titular 2